

**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS
PROGRAMAS DE FORMACIÓN POR ENTIDADES DISTINTAS DEL
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (ICJCE)
Y DEL CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS (CGE), ASÍ COMO DE LAS AGRUPACIONES Y
COLEGIOS QUE LAS CONFORMAN
PARA EL ACCESO AL REGISTRO DE EXPERTOS CONTABLES POR LA VÍA 3 DEL EXAMEN**

1.- Las Universidades u otras entidades interesadas remitirán una solicitud de homologación para el acceso al Registro de Expertos Contables, de los programas de formación que pretendan homologar, acompañada del expediente correspondiente ,que se cita en el epígrafe siguiente, a cualquiera de los co-organizadores del Registro de Expertos Contables REC]

Consejo General de Economistas
C/ Nicasio Gallego, 8-28010 Madrid
email: rec@economistas.es
Tel. 914322670 / Fax 915753838

Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España
Paseo de la Habana, 1-28036 Madrid
email: rec@icjce.es
Tel. 91 446 03 54 Fax 91 447 11 62

Esta solicitud será remitida en formato papel por correo ordinario, anticipándose una copia por correo electrónico a fin de agilizar su tramitación.

2.- El expediente deberá contener memoria conteniendo la justificación del cumplimiento o compromiso de cumplimiento de los requisitos previstos para la obtención de la homologación en la **Resolución aprobada el 27 de julio de 2017, del Registro de Expertos Contables (REC), por la que se establecen, con carácter general, las condiciones que deben cumplir los programas de formación teórica impartidos por Entidades distintas del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y del Consejo General de Economistas (CGE), así como de las Agrupaciones y Colegios que las conforman, para el acceso al REC por la Vía 3 del examen.**

3.- El Consejo General de Economistas o el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, según corresponda, acusará recibo de la recepción de la solicitud, mediante correo electrónico, a la Universidad o entidad solicitante en el plazo máximo de 3 días desde la misma.

4.- El expediente será estudiado por la Comisión de formación del REC] durante un plazo máximo de 30 días, en el que se podrán solicitar aclaraciones o rectificaciones a la Universidad o entidad solicitante, que dispondrá de otros 30 días como máximo para proceder a las mismas o para solicitar una ampliación de dicho plazo, de manera razonada. El proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta la obtención de la conformidad al expediente presentado.

5.- A continuación, se presentará a la reunión del Consejo directivo del REC] de más inmediata celebración para su estudio y, en su caso, aprobación. De resultar aprobado, la aprobación a la solicitud se comunicará mediante correo ordinario a la Universidad o entidad solicitante en un plazo máximo de 7 días, anticipándose el resultado mediante correo electrónico.

6.- Si las rectificaciones que pudieran requerirse no fuesen subsanadas en el plazo previsto para ello, o si la solicitud no fuese aprobada por el Consejo directivo del REC] se comunicaría esta circunstancia a la Universidad o entidad solicitante mediante correo ordinario con anticipo de la comunicación mediante correo electrónico, quien, en cualquier caso, podrá iniciar de nuevo el proceso de considerarlo oportuno.